

vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 6 de octubre de 2006.—El alcalde, José Miguel Barrio Fernández.  
06/13551

#### 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Junta Arbitral del Transporte

##### *Notificación de laudo en controversia número 23/06*

Se hace saber a «UNDERCOVER MEDIOS S.L.» cuyo domicilio conocido es calle Lanuza nº 4 – LC, puerta 2, 28028 - Madrid, que esta Junta Arbitral con fecha 7 de junio de 2006, ha dictado laudo en la controversia de referencia 23/2004, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt, en representación de «CHRISTIAN SALVESEN GERPOSA S.A.» debiendo abonarle «UNDERCOVER MEDIOS S.L.» la cantidad de quinientos setenta y nueve euros con cuatro céntimos (579,04 euros) mas los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz nº 2 – 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 5 de octubre de 2006.—El secretario de la Junta Arbitral, Fernando Plaza Cañizares.  
06/13169

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

##### *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada, expediente número 33/03.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se

le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución de recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Pagola Pueyo en representación de la empresa «Señeco, S.L.» contra la resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de fecha 26 de octubre de 2004.

Santander, 9 de octubre de 2006.—El jefe de Sección de Inspección de Telecomunicaciones, Julián Gurbindo Pis.  
06/13513

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### *Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 17 de Octubre del 2006 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia Urbanística.
- 7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- 9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de alcantarillado.
- 10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras.
- 11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios en complejos deportivos municipales.
- 12.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios en complejos culturales municipales.
- 13.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública.
- 14.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos.
- 15.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de transporte público de viajeros.
- 16.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización de carteles y otros sistemas para la exhibición de publicidad en los complejos deportivos de propiedad municipal.
- 17.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del centro de empresas de Camargo.